



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA

SESIÓN PLENARIA Nº.....: 21

CELEBRADA EL DÍA..: 21.11.2019



EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA
AVDA. MARÍTIMA, 3
38700 SANTA CRUZ DE LA PALMA (ISLAS CANARIAS)
TELÉFONO 922 423 100 – FAX 922 420 030

“ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA, EL DÍA 21 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE”.

En la Ciudad de Santa Cruz de La Palma, Isla de La Palma, Provincia de Santa Cruz de Tenerife, **siendo las ocho horas y cinco minutos del día veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve**, se reúnen en el Salón de Actos Públicos del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, al objeto de celebrar **Sesión Plenaria Extraordinaria y Urgente**, para lo que fueron legal y oportunamente convocados, bajo la Presidencia del Excmo. Sr. Presidente Mariano Hernández Zapata, los Sres. Consejeros que se mencionan seguidamente:

Don Mariano Hernández Zapata.
Doña Nieves M^a Hernández Pérez.
Doña Raquel Noemí Díaz y Díaz.
Don Carlos Javier Cabrera Matos.
Doña María Nayra Castro Pérez.
Don Francisco Raúl Camacho Sosa. (Excusa)
Don Anselmo Francisco Pestana Padrón.
Doña Jovita Monterrey Yanes.
Doña María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz.
Don José Adrián Hernández Montoya.
Don Gonzalo María Pascual Perea.
Don Borja Perdomo Hernández.
Doña Susana Machín Rodríguez.
Doña Nieves Lady Barreto Hernández. (Excusa)
Don José Francisco Ferraz Jerónimo.
Don Jordi Pérez Camacho. (Excusa)
Doña M^a del Carmen Brito Lorenzo. (Excusa)
Doña Jesús María Armas Domínguez.
Doña Ángeles Nieves Fernández Acosta.
Don Juan Ramón Felipe San Antonio.
Don Antonio Pérez Riverol.

Actuó de Secretaria General del Pleno, D^a. María del Carmen Ávila Ávila; y asistieron los Funcionarios siguientes: D. Jorge Luis Lorenzo Hernández, Interventor General Acctal., y D^a. M^a Yanet Brito Pérez, Jefa de Negociado de Actas y Asuntos de Pleno.

Inicia la sesión el Sr. Presidente: Buenos días, damos comienzo a este Pleno Extraordinario y Urgente, agradeciendo la puntualidad.

Declarada abierta la Sesión, se pasa al estudio de los asuntos que integran el Orden del Día, que es el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO Nº 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

COMISIÓN DEL PLENO ESPECIAL DE CUENTAS

ASUNTO Nº2.- REPARO 152/2019. SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL PALMERAL DE LA QUINTA VERDE.

ASUNTO Nº3.- REPARO 153/2019. SUBVENCIÓN NOMINATIVA DENOMINADA ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS EN EL ITINERARIO DE LOS TILOS A LA CASCADA, 1ª FASE.

ASUNTO Nº4.- REPARO 154/2019. SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORA DE LA FAJANA Y ENTORNO.

ASUNTO Nº5.- RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN PARCIAL A LA MIEMBRO CORPORATIVA, Dª MARÍA NIEVES ROSA JESÚS ARROYO DÍAZ.

ASUNTO Nº6.- EXPEDIENTE Nº 8 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2019.

ASUNTO Nº7.- EXPEDIENTE Nº 3 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019 DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS.

ASUNTO Nº8.- EXPEDIENTE Nº 4 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019 DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS.

I.- PARTE RESOLUTORIA.

ASUNTO Nº 1.- RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Sr. Presidente: Motivamos la urgencia por los plazos a la hora de poder adjudicar y ejecutar así como cumplir los plazos para las publicaciones de las diferentes modificaciones que se traen hoy a esta Sesión Plenaria.

Por indicación del Sr. Presidente se procede a la votación de la ratificación de la urgencia, quedando aprobada por mayoría con los votos a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular y los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Socialista; y el voto en contra de las Sras. y Sres. Consejeros del Grupo de Coalición Canaria.

COMISIÓN DEL PLENO ESPECIAL DE CUENTAS

ASUNTO Nº2.- REPARO 152/2019. SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO DE RENOVACIÓN DE LUMINARIAS DEL PALMERAL DE LA QUINTA VERDE.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 19 de noviembre de 2019**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"A indicación de la Sra. Presidenta, y al haberse distribuido con anterioridad la documentación relativa al Reparó 152/2019, referente a la "Subvención Nominativa para la Ejecución del Proyecto Básico de Renovación de Luminarias del Palmeral de la Quinta Verde", por un importe total de 17.000 euros, se procede al análisis y estudio del mismo.

Igualmente se toma conocimiento por los miembros integrantes de la Comisión del informe emitido por el Sr. Interventor Gral. Acctal., de Fondos derivado de la fiscalización previa, de fecha 11 de noviembre, que señala:

"En relación con el asunto de referencia, el Interventor General Acctal., que suscribe informa lo siguiente:

Con fecha 17 de octubre pasado se suscribe propuesta para la adopción de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular relativo al convenio entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma, que instrumentaliza la subvención nominativa para la ejecución del proyecto básico de "RENOVACION DE LUMINARIAS DEL PAMERAL DE LA QUINTA VERDE".

El crédito presupuestario que da cobertura a la actuación anterior, se encuentra recogido en la aplicación 432/76209 "SUBV. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE LA PALMA: RENOVACION DE LUMINARIAS DEL PAMERAL DE LA QUINTA VERDE" del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para 2019.

El proyecto objeto de esta subvención, según el informe del Servicio de fecha 7 de octubre, "...consiste en la Instalación de iluminación Ornamental del Palmeral de la Quinta Verde:... renovación de todos los proyectores que iluminan cada una de las palmeras o grupos de palmeras,...".

A todas luces, se trata de una obra municipal de equipamiento y mejora de su infraestructura, sin embargo se utiliza el Código de clasificación por programas de gastos 432, que según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, está destinado a "Información y promoción turística". En este sentido, señala el anexo I de esta Orden que la codificación contenida en la misma "... tiene carácter cerrado y obligatorio para todas las entidades locales en sus niveles de áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que están especificados en la misma".

De lo expuesto se deriva que el crédito que ampara el gasto proyectado deviene en inadecuado, atendiendo a la naturaleza del mismo, en aplicación de la ya mencionada Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, dictada en desarrollo del artículo 167 del TRLRHL que prevé la clasificación económica de los créditos y la imputación de los relativos al funcionamiento de los servicios en los destinados a gastos corrientes.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.2.a) del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se formula reparo a la autorización y disposición del gasto proyectado, por un importe total 17.000 €, por lo motivos expresados

anteriormente, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta que el mismo sea resuelto.

De existir discrepancia con el órgano al que afecta el reparo, corresponderá al Pleno su resolución, en aplicación del artículo 217.2, apartado a), en cuanto se basa en la inadecuación del crédito presupuestario previsto. El Interventor General Acctal., Pedro F. Jaubert Lorenzo”.

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Infraestructuras Turísticas, María Dolores Santaella Hernández, con el VºBº del Jefe de Servicio de Turismo, Carlos García Méndez, de fecha 14 de noviembre de 2019, que señala:

“ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para 2019 incluye la concesión de la siguiente subvención nominativa al Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma con destino a la ejecución de de los trabajos consistentes en la renovación luminaria del Palmeral de la Quinta Verde, cuya dotación económica se incluye en la aplicación 432/76209 “Subv. Ayto. S/C de La Palma: Renovación luminaria Palmeral Quinta Verde” por importe de 17.000 €.

II. Obra en el Servicio de Turismo presentación de la solicitud de dicha subvención nominada, en tiempo y forma, del Ayuntamiento citado para la ejecución del proyecto Renovación luminaria Palmeral Quinta Verde.

III. La Intervención general formula informe de reparo, con fecha 11 de noviembre de 2019, por considerar que “...el crédito que ampara el gasto proyectado deviene inadecuado, atendiendo a la naturaleza del mismo, en aplicación de la ya mencionada Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, dictada en desarrollo del artículo 167 de TRLRHL que prevé la clasificación económica de los créditos y la imputación de los relativos al funcionamiento de los servicios en los destinados a gastos corrientes”

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo (LRHL) define a Los Presupuestos Generales de las Entidades locales como “la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente”.

SEGUNDO. A tenor del artículo 168.1 de la LRHL, “El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos (...)

g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto"

El párrafo 4 del mismo artículo señala que "sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución".

Por tanto, en virtud del citado artículos 168 de la LRHL, y lo previsto en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite por el interventor el informe económico-financiero del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2019 e informe de la intervención sobre la base de los presupuestos.

TERCERO. El principio de especialidad presupuestaria (regulado en el ámbito de las entidades Locales, en el TRLRHL y en el RD 500/1990) es uno de los criterios básicos que disciplinan la regulación del gasto público. (Menéndez Moreno Alejandro y Corcuera Torres, Amable, "Algunas propuestas de reforma del régimen presupuestario de las Corporaciones Locales")

Este principio se basa en la idea de que el presupuesto no implica una autorización genérica para gastar, sino que se trata de una autorización para gastos concretos, en cuantía determinada y para un determinado período. Por tanto, el presupuesto se configura, a su vez, como una autorización y un límite para los gestores responsables de la ejecución del gasto público, debiéndose determinarse el crédito presupuestario cualitativo, cuantitativa y temporalmente. (Miguel Ángel Martínez Lago, " Ordenación competencial, material y temporal de los Presupuestos".) Al aprobarse los presupuestos se eligen una serie de alternativas y los recursos necesarios para financiarlo. Dichas elecciones son vinculantes y deben ser cumplidas en su ejecución.

El principio de especialidad presupuestaria incluye las denominadas especialidades presupuestarias con una triple acepción:

Especialidad cualitativa: para la cual los créditos presupuestarios se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por el presupuesto aprobado inicialmente. (Artículo 172 del TRHL)

Especialidad cuantitativa: por la cual los importe asignados a cada aplicación presupuestaria de gasto no pueden ser excedidos, esto es, no se puede gastar más de lo fijado en el presupuesto.

Especialidad temporal: por la cual lo créditos presupuestarios deben ser gastados durante el año natural del ejercicio presupuestario.

CUARTO. El artículo 22.2ª) señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos [...] de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Si bien no existe un concepto legal de subvención nominativa, entendemos como tal aquella que identifica concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de la Ley de presupuestos, (las que nos ocupa). Estas subvenciones gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el citado artículo 22.2ª) pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

a) La publicidad queda suficientemente acreditada con la publicación del presupuesto, o la norma de "otros entes del sector público" que específicamente las mencione o las cofinancie.

b) La exclusión de la concurrencia, es evidente con el señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito, crédito que se contempla en el capítulo 7- transferencias de capital.

QUINTO. En el reparo se señala que: "A todas luces, se trata de una obra municipal de equipamiento y mejora de su infraestructura, sin embargo utiliza el Código de clasificación por programas de gastos 432, que según la mencionada Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, está destinado a "Información y promoción turística", En este sentido señala el anexo I de esta orden, que la codificación contenida en la misma"...tiene carácter cerrado y obligatorio para todas las entidades locales en sus niveles de áreas de gasto, política de gasto, grupos de programas y programas que están especificados en la misma."

El área de gasto 4 es referido a actuaciones de carácter económico, gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica, y la política de gasto 432 es referido a "Información y Promoción Turística". Sin embargo la política de gasto 432 de los Presupuestos Generales de la Corporación aprobados el 20 de septiembre de 2019, hace alusión explícitamente a la "Ordenación y Promoción Turística".

Tanto el Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma como el Excmo. Cabildo Insular de La Palma, consideran la importancia que tiene La Palma como destino turístico y estiman que la realización de infraestructuras turísticas hacen posible la actividad turística, sirviendo para lograr un mayor conocimiento del destino, y con ello, elevar el número de personas que la elijan para sus vacaciones. Todo ello justifica convenientemente la necesidad y oportunidad de la suscripción del Convenio.

En el caso que nos ocupa, la instalación de las luminarias permite que el gran núcleo de palmeras, de gran porte, se dote de una iluminación ornamental con el fin de destacar la exuberancia de las mismas, lo que hace que la visita de los turistas al núcleo de palmeras sea más agradable y atractiva.

La iluminación facilita la accesibilidad de las personas y turistas al entorno de la Quinta Verde, donde se encuentra el paraje natural del palmeral, lo que permite mejorar la promoción en la isla.

SEXTO. Como conclusión, este Técnico entiende que,

1. Se ha aprobado los Presupuestos Generales de la anualidad 2019, con fecha 20 de septiembre de 2019, previamente informados por la intervención.

2. Estamos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto General de 2019, que identifica concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de los presupuestos y se formula reparo por la citada Intervención a la autorización y disposición del gasto fijado en los citados presupuestos.

3. Que en virtud del principio de especialidad cualitativa contenido en el artículo 172 TRHL, se señala que los créditos presupuestarios se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por el presupuesto aprobado inicialmente. El presupuesto no implica una autorización genérica para gastar, sino que se trata de una autorización para gastos concretos, en cuantía determinada y para un determinado período.

4. En cuanto a su significación turística, la instalación de las luminarias permite que el gran núcleo de palmeras se dote de una iluminación ornamental con el fin de destacar la exuberancia de las mismas, lo que hace que la visita de los turistas al núcleo de palmeras sea más agradable y atractiva. Además, la Quinta Verde fue declarada Bien de Interés Cultural, su palmeral, constituye este paraje natural un reclamo para turistas y vecinos.

SEPTIMO: En consecuencia con lo informado y existiendo discrepancia con las conclusiones del reparo formulado por la Intervención Accidental de fondos y previa su toma de conocimiento por el Consejo de Gobierno Insular y dictamen de la Comisión de Pleno de Turismo, se propone al Pleno de este Cabildo su resolución, al objeto de seguir con la tramitación de los expedientes de subvenciones nominativas

En Santa Cruz de La Palma, a 14 de noviembre de 2019. La Jefa de Sección de Infraestructuras Turísticas, María Dolores Santaella Hernández. Vº.Bº El Jefe de Servicio de Turismo, Carlos García Méndez".

Después de deliberar, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular, y el voto en contra de la Sra. Y los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resolver el reparo 152/2019, de fecha 11 de noviembre, formulado por el Sr. Interventor Gral. Acctal., de Fondos, relativo al Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma que instrumentaliza la "Subvención Nominativa para la ejecución del Proyecto Básico de Renovación de Luminarias del Palmeral de La Quinta Verde", por un importe de 17.000 euros.

2.- Continuar con la tramitación del expediente".

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación adopta por mayoría, con el voto a favor de los 5 Consejeros y Consejeras del Grupo Socialista; el voto a favor de las 5 Consejeras y Consejeros del Grupo Popular; y el voto en contra de los 5 Consejeros y Consejeras del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resolver el reparo 152/2019, de fecha 11 de noviembre, formulado por el Sr. Interventor Gral. Acctal., de Fondos, relativo al Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Santa Cruz de La Palma que instrumentaliza la "Subvención Nominativa para la ejecución del Proyecto Básico de Renovación de Luminarias del Palmeral de La Quinta Verde", por un importe de 17.000 euros.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente.

ASUNTO N°3.- REPARO 153/2019. SUBVENCIÓN NOMINATIVA DENOMINADA ACTUACIONES DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS EN EL ITINERARIO DE LOS TILOS A LA CASCADA, 1ª FASE.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 19 de noviembre de 2019**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"A indicación de la Sra. Presidenta, y al haberse distribuido con anterioridad la documentación relativa al Reparó 153/2019, referente a la "Subvención Nominativa denominada Actuaciones de Acondicionamiento y Mejoras en el Itinerario de Los Tilos a la Cascada, 1ª Fase", por un importe total de 84.727,68 euros, se procede al análisis y estudio del mismo.

Igualmente se toma conocimiento por los miembros integrantes de la Comisión del informe emitido por el Sr. Interventor Gral. Acctal., de Fondos derivado de la fiscalización previa, de fecha 11 de noviembre, que señala:

"En relación con el asunto de referencia, el Interventor General Acctal., que suscribe informa lo siguiente:

Con fecha 14 de octubre pasado se suscribe propuesta para la adopción de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular relativo al convenio entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces, que instrumentaliza la subvención nominativa para "ACTUACIONESS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORAS EN EL ITINERARIO DE LOS TILOS A LA CASCADA, 1º FASE".

El crédito presupuestario que da cobertura a la actuación anterior, se encuentra recogido en la aplicación 432/76207 "SUBV. AYTO. SAN ANDRÉS Y SAUCES: MEJORA DEL ENTORNO CASCADA DE LOS TILOS" del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para 2019.

El proyecto objeto de esta subvención, según el informe del Servicio de fecha 8 de octubre, "...está destinado a favorecer la restitución del uso confortable y seguro en el sendero que discurre desde el Centro de Interpretación Los Tilos hacia la Cascada...".

Al parecer, se trata de una actuación de mejora en un acceso a una zona paisajística dentro de un entorno natural, no figurando delimitadas con nitidez las competencias y atribuciones del sujeto beneficiario de la subvención en ese lugar, así como actuaciones que

se compromete a ejecutar; sin embargo se utiliza el Código de clasificación por programas de gastos 432, que según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, está destinado a "Información y promoción turística". En este sentido, señala el anexo I de esta Orden que la codificación contenida en la misma "... tiene carácter cerrado y obligatorio para todas las entidades locales en sus niveles de áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que están especificados en la misma".

De lo expuesto se deriva que el crédito que ampara el gasto proyectado deviene en inadecuado, atendiendo a la naturaleza del mismo, en aplicación de la ya mencionada Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, dictada en desarrollo del artículo 167 del TRLRHL que prevé la clasificación económica de los créditos y la imputación de los relativos al funcionamiento de los servicios en los destinados a gastos corrientes.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.2.a) del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se formula reparo a la autorización y disposición del gasto proyectado, por un importe total 84.727,68 €, por lo motivos expresados anteriormente, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta que el mismo sea resuelto.

De existir discrepancia con el órgano al que afecta el reparo, corresponderá al Pleno su resolución, en aplicación del artículo 217.2, apartado a), en cuanto se basa en la inadecuación del crédito presupuestario previsto. El Interventor General Acctal., Pedro F. Jaubert Lorenzo".

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Infraestructuras Turísticas, María Dolores Santaella Hernández, con el VºBº del Jefe de Servicio de Turismo, Carlos García Méndez, de fecha 14 de noviembre de 2019, que señala:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para 2019 incluye la concesión de la siguiente subvención nominativa al Ayuntamiento de San Andrés y Sauces con destino a la ejecución del proyecto denominado "Actuaciones de Acondicionamiento y Mejoras en el Itinerario de Los Tilos a la Cascada, 1º Fase", cuya dotación económica se encuentra en la aplicación 432/76207 "Subv. Ayto. San Andrés y Sauces Mejora del Entorno Cascada de Los Tilos", por un importe de 84.727,68 €.

II. Obra en el Servicio de Turismo presentación de la solicitud de dicha subvención nominada, en tiempo y forma, del Ayuntamiento citado para la ejecución del proyecto Mejora del Entorno Cascada de Los Tilos.

III. La Intervención general formula informe de reparo, con fecha 11 de noviembre de 2019, por considerar que "...el crédito que ampara el gasto proyectado deviene inadecuado, atendiendo a la naturaleza del mismo, en aplicación de la ya mencionada Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, dictada en desarrollo del artículo 167 de TRLRHL que prevé la clasificación económica de los créditos y la imputación de los relativos al funcionamiento de los servicios en los destinados a gastos corrientes"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo (LRHL) define a Los Presupuestos Generales de las Entidades locales como "la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente".

SEGUNDO. A tenor del artículo 168.1 de la LRHL, "El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos (...)
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto"

El párrafo 4 del mismo artículo señala que "sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución".

Por tanto, en virtud del citado artículos 168 de la LRHL, y lo previsto en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite por el interventor el informe económico-financiero del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2019 e informe de la intervención sobre la base de los presupuestos.

TERCERO. El principio de especialidad presupuestaria (regulado en el ámbito de las entidades Locales, en el TRLRHL y en el RD 500/1990) es uno de los criterios básicos que disciplinan la regulación del gasto público. (Menéndez Moreno Alejandro y Corcuera Torres, Amable, "Algunas propuestas de reforma del régimen presupuestario de las Corporaciones Locales")

Este principio se basa en la idea de que el presupuesto no implica una autorización genérica para gastar, sino que se trata de una autorización para gastos concretos, en cuantía determinada y para

un determinado período. Por tanto, el presupuesto se configura, a su vez, como una autorización y un límite para los gestores responsables de la ejecución del gasto público, debiéndose determinarse el crédito presupuestario cualitativo, cuantitativa y temporalmente. (Miguel Ángel Martínez Lago, " Ordenación competencial, material y temporal de los Presupuestos.) Al aprobarse los presupuestos se eligen una serie de alternativas y los recursos necesarios para financiarlo. Dichas elecciones son vinculantes y deben ser cumplidas en su ejecución.

El principio de especialidad presupuestaria incluye las denominadas especialidades presupuestarias con una triple acepción:

Especialidad cualitativa: para la cual los créditos presupuestarios se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por el presupuesto aprobado inicialmente. (Artículo 172 del TRHL)

Especialidad cuantitativa: por la cual los importe asignados a cada aplicación presupuestaria de gasto no pueden ser excedidos, esto es, no se puede gastar más de lo fijado en el presupuesto.

Especialidad temporal: por la cual lo créditos presupuestarios deben ser gastados durante el año natural del ejercicio presupuestario.

CUARTO. El artículo 22.2ª) señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos [...] de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Si bien no existe un concepto legal de subvención nominativa, entendemos como tal aquella que identifica concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de la Ley de presupuestos, (las que nos ocupa). Estas subvenciones gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el citado artículo 22.2ª) pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

a) La publicidad queda suficientemente acreditada con la publicación del presupuesto, o la norma de "otros entes del sector público" que específicamente las mencione o las cofinancie.

b) La exclusión de la concurrencia, es evidente con el señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito, crédito que se contempla en el capítulo 7- transferencias de capital.

QUINTO. En el reparo se señala, además, que: "Al parecer se trata de una actuación de mejora en un acceso a una zona paisajística dentro de un entorno natural, no figurando delimitadas con nitidez las competencias y atribuciones del sujeto beneficiario de la subvención en este lugar, así como actuaciones que se compromete a ejecutar, sin embargo utiliza el Código de clasificación por programas de gastos 432, que según la mencionada Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, está destinado a "Información y promoción turística", En este sentido señala el anexo I de esta orden, que la codificación contenida en la misma"...tiene carácter cerrado y obligatorio para todas las entidades locales en sus niveles de áreas de gasto, política de gasto, grupos de programas y programas que están especificados en la misma."

El área de gasto 4 es referido a actuaciones de carácter económico, gastos de actividades, servicios y transferencias que

tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica, y la política de gasto 432 es referido a "Información y promoción turística". Sin embargo la política de gasto 432 de los Presupuestos Generales de la Corporación aprobados el 20 de septiembre de 2019, hace alusión explícitamente a la "Ordenación y Promoción Turística".

Según consta en el proyecto, las actuaciones de mejoras y acondicionamiento del sendero que discurre desde el Centro de Interpretación Los tilos hacia la Cascada del Bosque de Los Tilos, en terrenos bajo el control del Excmo. Cabildo Insular de La Palma.

Los objetivos de esta actuación son:

Acondicionamiento del sendero de Los Tilos-La Cascada, a su paso por el Cruce del Barranco Rivero. Consistirá en una protección de la plataforma del sendero con cantos rodados del cauce y acabado con encachado de piedra, la eliminación de canalizaciones e instalaciones vistas, e integración de las mismas y la mejora de equipamiento de bombeo y elevación de agua para suministro ininterrumpido de flujo de agua a la cascada.

El impacto económico, señalado en la memoria justificativa viene determinado por las acciones que se llevan a cabo que son la mejora del equipamiento de bombeo para el suministro ininterrumpido de flujo de agua a la cascada, siendo este equipamiento un punto clave de este proyecto dado el interés turístico de La Cascada de los Tilos.

En lo que se refiere a la promoción turística se produciría una mejora del itinerario turístico de la Cascada de Los Tilos, enclave rural y natural con fuerte vinculación al sector turístico.

SEXTO. Como conclusión, este Técnico entiende que,

1. Se ha aprobado los Presupuestos Generales de la anualidad 2019, con fecha 20 de septiembre de 2019, previamente informados por la intervención.

2. Estamos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto General de 2019, que identifica concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de los presupuestos y se formula reparo por la citada Intervención a la autorización y disposición del gasto fijado en los citados presupuestos.

3. Que en virtud del principio de especialidad cualitativa contenido en el artículo 172 TRHL, se señala que los créditos presupuestarios se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por el presupuesto aprobado inicialmente. El presupuesto no implica una autorización genérica para gastar, sino que se trata de una autorización para gastos concretos, en cuantía determinada y para un determinado período.

4. En cuanto a su significación turística, las acciones que se llevan a cabo la mejora del equipamiento de bombeo para el suministro ininterrumpido de flujo de agua a la cascada, es un punto clave de este proyecto dado el interés turístico de La Cascada de los Tilos, se produciría una mejora del itinerario turístico de la Cascada de Los Tilos, enclave rural y natural con fuerte vinculación al sector turístico.

SEPTIMO: En consecuencia con lo informado y existiendo discrepancia con las conclusiones del reparo formulado por la Intervención Accidental de fondos y previa su toma de conocimiento por

el Consejo de Gobierno Insular y dictamen de la Comisión de Pleno de Turismo, se propone al Pleno de este Cabildo su resolución, al objeto de seguir con la tramitación de los expedientes de subvenciones nominativas

En Santa Cruz de La Palma, a 14 de noviembre de 2019. La Jefa de Sección de Infraestructuras Turísticas, María Dolores Santaella Hernández. Vº.Bº El Jefe de Servicio de Turismo, Carlos García Méndez”.

Después de deliberar, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular, y el voto en contra de la Sra. Y los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resolver el reparo 153/2019, de fecha 11 de noviembre, formulado por el Sr. Interventor Gral. Acctal., de Fondos, relativo al Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces que instrumentaliza la "Subvención Nominativa denominada Actuaciones de Acondicionamiento y Mejoras en el Itinerario de Los Tilos a la Cascada, 1ª Fase, por un importe de 84.727,68 euros.

2.- Continuar con la tramitación del expediente”.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación adopta por mayoría, con el voto a favor de los 5 Consejeros y Consejeras del Grupo Socialista; el voto a favor de las 5 Consejeras y Consejeros del Grupo Popular; y el voto en contra de los 5 Consejeros y Consejeras del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resolver el reparo 153/2019, de fecha 11 de noviembre, formulado por el Sr. Interventor Gral. Acctal., de Fondos, relativo al Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de San Andrés y Sauces que instrumentaliza la "Subvención Nominativa denominada Actuaciones de Acondicionamiento y Mejoras en el Itinerario de Los Tilos a la Cascada, 1ª Fase, por un importe de 84.727,68 euros.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente.

ASUNTO N°4.- REPARO 154/2019. SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MEJORA DE LA FAJANA Y ENTORNO.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 19 de noviembre de 2019**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

“A indicación de la Sra. Presidenta, y al haberse distribuido con anterioridad la documentación relativa al Reparos 154/2019, referente a la "Subvención Nominativa para la Ejecución del Proyecto Mejora de La Fajana y Entorno", por un importe total de 137.000 euros, se procede al análisis y estudio del mismo.

Igualmente se toma conocimiento por los miembros integrantes de la Comisión del informe emitido por el Sr. Interventor Gral. Acctal.,

de Fondos derivado de la fiscalización previa, de fecha 11 de noviembre, que señala:

"En relación con el asunto de referencia, el Interventor General Acctal., que suscribe informa lo siguiente:

Con fecha 14 de octubre pasado se suscribe propuesta para la adopción de acuerdo del Consejo de Gobierno Insular relativo al convenio entre el Cabildo Insular y el Ayuntamiento de Barlovento, que instrumentaliza la subvención nominativa para "MEJORA DE LA FAJANA Y ENTORNO".

El crédito presupuestario que da cobertura a la actuación anterior, se encuentra recogido en la aplicación 432/76204 denominada "SUBV. AYTO. BARLOVENTO. MEJORA FAJANA Y ENTORNO" del Estado de Gastos del Presupuesto General de la Corporación para 2019.

El proyecto objeto de esta subvención, según el informe del Servicio de fecha 7 de octubre, "...está destinado a mejorar y embellecer la explanada de tierra existente para uso de aparcamiento de vehículos y caravanas, además de zonas verdes, merenderos y aceras de borde para prolongar el paseo existente..."

A todas luces, se trata de una obra municipal de equipamiento y mejora de su infraestructura propia; sin embargo se utiliza el Código de clasificación por programas de gastos 432, que según la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, está destinado a "Información y promoción turística". En este sentido, señala el anexo I de esta Orden que la codificación contenida en la misma "... tiene carácter cerrado y obligatorio para todas las entidades locales en sus niveles de áreas de gasto, políticas de gasto, grupos de programas y programas que están especificados en la misma".

De lo expuesto se deriva que el crédito que ampara el gasto proyectado deviene en inadecuado, atendiendo a la naturaleza del mismo, en aplicación de la ya mencionada Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, dictada en desarrollo del artículo 167 del TRLRHL que prevé la clasificación económica de los créditos y la imputación de los relativos al funcionamiento de los servicios en los destinados a gastos corrientes.

Por lo tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 216.2.a) del R. D. Leg. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se formula reparo a la autorización y disposición del gasto proyectado, por un importe total 84.727,68 €, por lo motivos expresados anteriormente, suspendiéndose la tramitación del expediente hasta que el mismo sea resuelto.

De existir discrepancia con el órgano al que afecta el reparo, corresponderá al Pleno su resolución, en aplicación del artículo 217.2, apartado a), en cuanto se basa en la inadecuación del crédito presupuestario previsto. El Interventor General Acctal., Pedro F. Jaubert Lorenzo".

Visto el informe emitido por la Jefa de Sección de Infraestructuras Turísticas, María Dolores Santaella Hernández, con el VºBº del Jefe de Servicio de Turismo, Carlos García Méndez, de fecha 14 de noviembre de 2019, que señala:

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. El Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de La Palma para 2019 incluye la concesión de la siguiente subvención nominativa al Ayuntamiento de Barlovento con destino a la ejecución del proyecto de Mejora de La Fajana y Entorno, cuya dotación económica se incluye en la aplicación 432/76204 "Subv. Ayto. de Barlovento Mejora Fajana y Entorno", por un importe de 137.000 €.

II. Obra en el Servicio de Turismo presentación de la solicitud de dicha subvención nominada, en tiempo y forma, del Ayuntamiento citado para la ejecución del proyecto Mejora Fajana y Entorno.

III. La Intervención general formula informe de reparo, con fecha 11 de noviembre de 2019, por considerar que "...el crédito que ampara el gasto proyectado deviene inadecuado, atendiendo a la naturaleza del mismo, en aplicación de la ya mencionada Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, dictada en desarrollo del artículo 167 de TRLRHL que prevé la clasificación económica de los créditos y la imputación de los relativos al funcionamiento de los servicios en los destinados a gastos corrientes"

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 162 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales 2/2004, de 5 de marzo (LRHL) define a Los Presupuestos Generales de las Entidades locales como "la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la Entidad local correspondiente".

SEGUNDO. A tenor del artículo 168.1 de la LRHL, "El presupuesto de la Entidad Local será formado por su Presidente y a él habrá de unirse la siguiente documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- c) Anexo de personal de la Entidad Local.
- d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- e) Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.
- f) Anexo con información relativa a los convenios suscritos (...)
- g) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto"

El párrafo 4 del mismo artículo señala que "sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación

antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución”.

Por tanto, en virtud del citado artículos 168 de la LRHL, y lo previsto en el artículo 18.1.e) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se emite por el interventor el informe económico-financiero del proyecto de presupuestos para el ejercicio 2019 e informe de la intervención sobre la base de los presupuestos.

TERCERO. El principio de especialidad presupuestaria (regulado en el ámbito de las entidades Locales, en el TRLRHL y en el RD 500/1990) es uno de los criterios básicos que disciplinan la regulación del gasto público. (Menéndez Moreno Alejandro y Corcuera Torres, Amable, “Algunas propuestas de reforma del régimen presupuestario de las Corporaciones Locales”)

Este principio se basa en la idea de que el presupuesto no implica una autorización genérica para gastar, sino que se trata de una autorización para gastos concretos, en cuantía determinada y para un determinado período. Por tanto, el presupuesto se configura, a su vez, como una autorización y un límite para los gestores responsables de la ejecución del gasto público, debiéndose determinarse el crédito presupuestario cualitativo, cuantitativa y temporalmente. (Miguel Angel Martínez Lago, “ Ordenación competencial, material y temporal de los Presupuestos.”) Al aprobarse los presupuestos se eligen una serie de alternativas y los recursos necesarios para financiarlo. Dichas elecciones son vinculantes y deben ser cumplidas en su ejecución.

El principio de especialidad presupuestaria incluye las denominadas especialidades presupuestarias con una triple acepción:

Especialidad cualitativa: para la cual los créditos presupuestarios se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por el presupuesto aprobado inicialmente. (Artículo 172 del TRHL)

Especialidad cuantitativa: por la cual los importe asignados a cada aplicación presupuestaria de gasto no pueden ser excedidos, esto es, no se puede gastar más de lo fijado en el presupuesto.

Especialidad temporal: por la cual lo créditos presupuestarios deben ser gastados durante el año natural del ejercicio presupuestario.

CUARTO. El artículo 22.2ª) señala que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos [...] de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Si bien no existe un concepto legal de subvención nominativa, entendemos como tal aquella que identifica concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de la Ley de presupuestos, (las que nos ocupa). Estas subvenciones gozan de un régimen singular y su concesión, como señala el citado artículo 22.2ª) pueden efectuarse de forma directa. Dicha circunstancia las exime del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.

a) La publicidad queda suficientemente acreditada con la publicación del presupuesto, o la norma de “otros entes del sector público” que específicamente las mencione o las cofinancie.

b) La exclusión de la concurrencia, es evidente con el señalamiento del beneficiario en la denominación del propio crédito, crédito que se contempla en el capítulo 7- transferencias de capital.

QUINTO. En el reparo se señala, además, que: A todas luces se trata de una obra municipal de equipamiento y mejora de su infraestructura propia, sin embargo utiliza el Código de clasificación por programas de gastos 432, que según la mencionada Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, está destinado a "Información y promoción turística", En este sentido señala el anexo I de esta orden, que la codificación contenida en la misma "...tiene carácter cerrado y obligatorio para todas las entidades locales en sus niveles de áreas de gasto, política de gasto, grupos de programas y programas que están especificados en la misma."

El área de gasto 4 es referido a actuaciones de carácter económico, gastos de actividades, servicios y transferencias que tienden a desarrollar el potencial de los distintos sectores de la actividad económica, y la política de gasto 432 es referido a "Información y promoción turística". Sin embargo la política de gasto 432 de los Presupuestos Generales de la Corporación aprobados el 20 de septiembre de 2019, hace alusión explícitamente a la "Ordenación y Promoción Turística".

El impacto económico, señalado en la memoria justificativa viene determinado por las acciones que se llevan a cabo:

- Conexión entre aparcamiento y zona de llegada a las piscinas, así como la prolongación de aceras e iluminación a esta zona.
- Mejorar de la zona de aparcamientos destinado a vehículos y caravanas en La Fajana.
- Promoción turística: mejora del acceso por parte de turistas a las piscinas naturales de la Fajana de gran atractivo en el norte de La Palma.

El proyecto se señala, además, que "durante los meses de verano Las Piscinas Naturales de La Fajana se ve colapsada por la gran afluencia de turistas y usuarios locales que se concentran sobre todo en estos meses para disfrutar de la zona de baño más importante que tiene el municipio."

SEXTO. Como conclusión, este Técnico entiende que,

1. Se ha aprobado los Presupuestos Generales de la anualidad 2019, con fecha 20 de septiembre de 2019, previamente informados por la intervención.

2. Estamos ante una subvención prevista nominativamente en el presupuesto General de 2019, que identifica concretamente al beneficiario de forma directa y nominal en los estados de gastos de los presupuestos y se formula reparo por la citada Intervención a la autorización y disposición del gasto fijado en los citados presupuestos.

3. Que en virtud del principio de especialidad cualitativa contenido en el artículo 172 TRHL, se señala que los créditos presupuestarios se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido autorizados por el presupuesto aprobado inicialmente. El presupuesto no implica una autorización genérica para gastar, sino que se trata de una autorización para gastos concretos, en cuantía determinada y para un determinado período.

4. En cuanto a su significación turística, estas acciones permiten la mejora del acceso de los turistas a las piscinas naturales de la Fajana de gran atractivo en el norte de La Palma. Permite la conexión entre aparcamiento y zona de llegada a las piscinas, así como la prolongación de aceras e iluminación a esta zona.

SÉPTIMO: En consecuencia con lo informado y existiendo discrepancia con las conclusiones del reparo formulado por la Intervención General y previa su toma de conocimiento por el Consejo de Gobierno Insular y dictamen de la Comisión del Pleno de Turismo, se propone al Pleno de este Cabildo su resolución, al objeto de seguir con la tramitación de los expedientes de subvenciones nominativas.

En Santa Cruz de La Palma, a 14 de noviembre de 2019. La Jefa de Sección de Infraestructuras Turísticas, María Dolores Santaella Hernández. Vº.Bº El Jefe de Servicio de Turismo, Carlos García Méndez”.

Después de deliberar, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular, y el voto en contra de la Sra. Y los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resolver el reparo 154/2019, de fecha 11 de noviembre, formulado por el Sr. Interventor Gral. Acctal., de Fondos, relativo al Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Barlovento que instrumentaliza la "Subvención Nominativa para Mejora de La Fajana y su Entorno", por un importe de 137.000 euros.

2.- Continuar con la tramitación del expediente.”

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación adopta por mayoría, con el voto a favor de los 5 Consejeros y Consejeras del Grupo Socialista; el voto a favor de las 5 Consejeras y Consejeros del Grupo Popular; y el voto en contra de los 5 Consejeros y Consejeras del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, resolver el reparo 154/2019, de fecha 11 de noviembre, formulado por el Sr. Interventor Gral. Acctal., de Fondos, relativo al Convenio entre el Cabildo Insular de La Palma y el Ayuntamiento de Barlovento que instrumentaliza la "Subvención Nominativa para Mejora de La Fajana y su Entorno", por un importe de 137.000 euros.

SEGUNDO.- Continuar con la tramitación del expediente.

ASUNTO N°5.- RECONOCIMIENTO DEDICACIÓN PARCIAL A LA MIEMBRO CORPORATIVA, Dª MARÍA NIEVES ROSA JESÚS ARROYO DÍAZ.

En este momento, se ausenta del Salón de Plenos, la Sra. Consejera Dª María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 19 de noviembre de 2019**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"Toma conocimiento la Comisión del Pleno Especial de Cuentas de la solicitud de reconocimiento de dedicación parcial de la Consejera D^a. María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz, presentada con fecha 19 de agosto de 2019 y número de registro de entrada 2019033712.

Visto el informe favorable de la Sra. Secretaria General del Pleno de fecha 28 de octubre de 2019.

Visto el informe de fiscalización conforme emitido por el Sr. Interventor General Acctal., de fecha 4 de noviembre de 2019.

No suscitando debate el asunto, la Comisión acuerda por unanimidad de los miembros corporativos presentes, proponer al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- El reconocimiento de la dedicación parcial a D^a. María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz, Miembro Corporativa Titular del Área de Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático, designada por Decreto de la Presidencia n^o 2019/5005, de 2 de agosto, percibiendo una retribución bruta anual de 28.504,08 euros, distribuidos en 12 pagas, desde el día 2 de agosto de 2019 y con la siguiente dedicación mínima: lunes, miércoles y viernes de 07:00 horas a 13:30 horas.

Segundo.- Declarar la compatibilidad de su cargo de Consejera del Cabildo Insular de la Palma con la actividad de médico de familia, en el C.S de Los Llanos de Aridane".

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación adopta por unanimidad de los miembros corporativos presentes el siguiente acuerdo:

Primero.- El reconocimiento de la dedicación parcial a D^a. María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz, Miembro Corporativa Titular del Área de Emergencias, Participación Ciudadana, Servicios, Medio Ambiente y Cambio Climático, designada por Decreto de la Presidencia n^o 2019/5005, de 2 de agosto, percibiendo una retribución bruta anual de 28.504,08 euros, distribuidos en 12 pagas, desde el día 2 de agosto de 2019 y con la siguiente dedicación mínima: lunes, miércoles y viernes de 07:00 horas a 13:30 horas.

Segundo.- Declarar la compatibilidad de su cargo de Consejera del Cabildo Insular de la Palma con la actividad de médico de familia, en el C.S de Los Llanos de Aridane".

Una vez examinado y votado este asunto, se incorpora al Salón de Plenos la Sra. Consejera D^a. María Nieves Rosa Jesús Arroyo Díaz.

ASUNTO N^o6.- EXPEDIENTE N^o 8 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS EN EL PRESUPUESTO DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA PARA EL EJERCICIO 2019.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 20 de noviembre de 2019**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"A indicación de la Sra. Presidenta de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente nº 8 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2019 el cual fue incoado por la Presidencia de la Corporación por Decreto de 19 de noviembre, registrado con el número 2019/7982, por importe de 35.000 €.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión celebrada el día 20 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobó dicho expediente para su remisión al Pleno de la Corporación.

Después de deliberar, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular, y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario si bien expresan que en el Pleno su Grupo Político se manifestará definitivamente, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, aprobar el Expediente nº 8 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto General de este Cabildo Insular de 2019 por un total de 35.000 euros.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLIC PRESUP	DENOMINACIÓN	ALTA DE CREDITO
179.489.04	Subv. "A-Anipal" Asociación Animales abandonados de La Palma Actuaciones animales domésticos abandonados.	5.000,00 €
179.489.05	Subv. Asoc. Protectora de los Animales "Aproa" Actuaciones animales domésticos abandonados.	5.000,00 €
179.489.06	Subv. Servicio Integral Animal de Canarias Actuaciones animales domésticos abandonados.	5.000,00 €
179.489.07	Subv. Asociación Unidad Protectora de Animales "UPA-LA PALMA" Actuaciones animales domésticos abandonados.	5.000,00 €
179.489.08	Subv. "La Palma Centro Canino" Actuaciones animales domésticos abandonados.	5.000,00 €
179.489.09	Subv. Asoc. Protección y Defensa Derechos Animales Garafía Actuaciones animales domésticos abandonados.	5.000,00 €

179.489.10	Subv. Asociación "Benawara" Actuaciones animales domésticos abandonados.	5.000,00 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		35.000,00 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....35.000,00 €

3.-Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- a) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 35.000,00 €.

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
.....**35.000,00 €.**

4.- Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dichas finalidades en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad, de los miembros corporativos presentes, aprueba el acuerdo tal y como ha sido transcrito, y en consecuencia queda aprobado el Expediente nº 8 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto General de Este Cabildo Insular de 2019.

ASUNTO Nº7.- EXPEDIENTE Nº 3 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019 DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 20 de noviembre de 2019**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

"A indicación de la Sra. Presidenta de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente nº 3 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto para el Ejercicio 2019 del Consejo Insular de Aguas por importe de 352.230,63 €.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión celebrada el día 20 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobó dicho expediente para su remisión al Pleno de la Corporación.

Después de deliberar, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular, y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario si bien expresan que en el Pleno su Grupo Político se manifestará definitivamente, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, aprobar el Expediente

nº 3 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto para el ejercicio 2019 del Consejo Insular de Aguas por importe de 352.230,63 €.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLIC PRESUP	DENOMINACIÓN	ALTA DE CREDITO
452.770.03	Subvención nominativa Comunidad de Aguas El Roque	352.230,63€
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		352.230,63€

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS352.230,63 €

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- b) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 352.230,63 €.

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....352.230,63 €

4.- Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dichas finalidades en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica”.

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación por mayoría, con el voto a favor de los 5 Consejeros y Consejeras del Grupo Popular, y de los 5 Consejeros y Consejeras Socialista; y la abstención de los 5 Consejeros y Consejeras del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario, aprueba el acuerdo tal y como ha sido transcrito, y en consecuencia queda aprobado el Expediente nº 3 de Concesión de Créditos Extraordinarios 2019 del Consejo Insular de Aguas.

ASUNTO Nº8.- EXPEDIENTE Nº 4 DE CONCESIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, EN EL PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2019 DEL CONSEJO INSULAR DE AGUAS.

Por el Sr. Presidente se somete a consideración del Pleno el Dictamen de la **Comisión del Pleno Especial de Cuentas de fecha 20 de noviembre de 2019**. Dicho Dictamen es del siguiente tenor literal:

“A indicación de la Sra. Presidenta de la Comisión y al haberse remitido con anterioridad a los Sres. Consejeros la documentación correspondiente, se procede al estudio del Expediente nº 4 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto para el Ejercicio 2019 del Consejo Insular de Aguas.

Por otra parte, el Consejo de Gobierno Insular, en Sesión celebrada el día 20 de noviembre, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 41 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento de este Cabildo Insular, aprobó dicho expediente para su remisión al Pleno de la Corporación.

Después de deliberar, la Comisión por mayoría con el voto a favor de los Sres. Consejeros del Grupo Socialista, el voto a favor de los Sres. y Sras. Consejeras del Grupo Popular, y la abstención de los Sres. Consejeros del Grupo Coalición Canaria-Partido Nacionalista Canario si bien expresan que en el Pleno su Grupo Político se manifestará definitivamente, propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: De conformidad con lo preceptuado en el Artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto - Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y el artículo 37.3 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, aprobar el Expediente nº 4 de Concesión de Créditos Extraordinarios en el Presupuesto para el ejercicio 2019 del Consejo Insular de Aguas por un total de 567.590,37 euros.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el Artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, someter el presente expediente a información pública por un período de quince días para presentación de reclamaciones. El expediente se considerará aprobado definitivamente si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones.

El detalle del citado expediente es el siguiente:

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.-

APLIC PRESUP	DENOMINACIÓN	ALTA DE CREDITO
452.352.00	Intereses de demora a CONSTRUTEC CANARIAS,S.L.U. y ENDESA ENERGIA, S.A.U..	8.681,39 €
452.770.04	Subvención nominativa Comunidad de Aguas Salto de Las Cañas	101.438,28 €
452.770.05	Subvención nominativa Comunidad de Aguas Salto de Los Puercos	135.000,00 €
452.762.02	Subvención nominativa al Ayuntamiento de Barlovento	60.000,00 €
452.762.03	Subvención nominativa al Ayuntamiento de Tazacorte.	262.470,70 €
TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS		567.590,37 €

TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....567.590,37 €

Medios o recursos que han de financiar la modificación de crédito:

- c) Anulaciones y/o bajas de créditos de aplicaciones presupuestarias de gastos no comprometidas, cuya dotación se estima reducible sin perturbación de los respectivos servicios, por un importe de 567.590,37 €.

TOTAL DE LA FINANCIACIÓN IGUAL A LOS CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.....567.590,37 €

4.- Los gastos que se proyectan en el presente expediente no pueden demorarse hasta el siguiente ejercicio, no existiendo crédito adecuado destinado a dichas finalidades en el nivel en que está establecida la vinculación jurídica".

Sometido a votación, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los miembros corporativos presentes, aprueba el acuerdo tal y como ha sido transcrito, y en consecuencia queda aprobado el Expediente nº 4 de Concesión de Créditos Extraordinarios 2019 del Consejo Insular de Aguas.

Sr. Presidente: Sin más asuntos que tratar, se levanta la Sesión.

No habiendo más intervenciones, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las **8:15 horas** del día de la fecha, de todo lo cual, y de lo que transcrito queda, yo, la Secretaria General del Pleno, certifico.



**CABILDO
LA PALMA**